

RESOLUCION N° # 10/068 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DE 8 DE JUNIO DE 2010

-Déjase sin efecto, a partir del 1º de noviembre de 2010, la obligación de los establecimientos de faena de presentar los Formularios de Faena y Rendimientos a que se refiere el numeral 7º) de la Resolución de Instituto 116/97.

VISTO: el numeral 7º de la Resolución del Instituto N° 116/97, de 10 de julio de 1997, que establece la obligación por parte de los establecimientos de faena de presentar al INAC los Formularios de Faena y Rendimientos.

CONSIDERANDO: I) Los establecimientos de faena alcanzados actualmente por la referida obligación ya tiene instalados y operativos los mecanismos necesarios para que, a través del Sistema Electrónico de Información de la Industria Cárnica (SEIIC), puedan informar al INAC, únicamente para la especie bovina, la información contenida en dichos Formularios de Faena y Rendimientos;

II) De acuerdo a lo informado por la Dirección de Información y Análisis Económico, previa consulta con el Comité Ejecutivo del SEEIC, dichos establecimientos estarán en condiciones, a partir del próximo 1º de noviembre, de sustituir la presentación de los Formularios de Faena y Rendimientos, únicamente para la especie bovina, por información transferida a través del SEIIC;

III) Corresponde adoptar las medidas tendientes a racionalizar la demanda de información a las empresas sujetas al contralor del Instituto, evitando duplicaciones innecesarias y canalizando la presentación de la información por la vía electrónica disponible.

ATENTO: A lo expresado y a lo dispuesto por el Decreto-ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE**

1º) Déjase sin efecto, a partir del 1º de noviembre de 2010, la obligación de los establecimientos de faena de presentar los Formularios de Faena y Rendimientos a que se refiere el numeral 7º) de la Resolución del Instituto N° 116/97, de 10 de julio de 1997.

A partir de dicha fecha los establecimientos de faena alcanzados por la obligación que se deja sin efecto, informarán exclusivamente a través del SEIIC, haciendo uso de los mecanismos instalados a tales efectos, los datos contenidos en los mencionados formularios. La referida obligación comprende únicamente la información relativa a la especie bovina.

2º) Lo dispuesto en el numeral precedente es sin perjuicio de la facultad del Instituto de requerir de los establecimientos de faena, información por otras vías referente a fechas específicas o períodos de tiempo determinados, cuando lo estime necesario.

3º) Publíquese en la forma de estilo.

4º) Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, a sus efectos.

Firmado: Dr. Luis Alfredo Fratti –Médico Veterinario- Presidente del Instituto Nacional de Carnes.